



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CLUB GORDOS

DFZ-2025-1053-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	GONZALO PAROT HILLMER	
Elaborado	JORGE TORO MARIN	

NOVIEMBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CLUB GORDOS	
Región: Región de Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Los Pescadores 29, , Coquimbo, Región de Coquimbo
Provincia: Elqui	
Comuna: Coquimbo	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: SERVICIOS Y GASTRONOMÍA URBANOS SPA	RUT o RUN: 78142679-2
Domicilio titular(es): Avenida Los Pescadores 29, Coquimbo, Región de Coquimbo	Correo electrónico: rconchag@inversionesrmc.cl
	Teléfono: 9 41828342
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: 16111188-0
Domicilio representante(s) legal(es) Av. Los Pescadores 29, Coquimbo, Región de Coquimbo	Correo electrónico: rconchag@inversionesrmc.cl
	Teléfono: 9 41828342



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
330	IV	2025
379	IV	2025
380	IV	2025
414	IV	2025
415	IV	2025
416	IV	2025
417	IV	2025
419	IV	2025
420	IV	2025
421	IV	2025
422	IV	2025
426	IV	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA																				
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	15-11-2025	23:20	Nocturno	SMA	Música envasada (con sonidos bajos)
1 - 2	15-11-2025	23:28	Nocturno	SMA	Música envasada (con sonidos bajos)

Al momento de constatar que fuente emisora denunciada se encontraba operando, se procedió a realizar la actividad de medición de ruido, en donde se realizó una medición exterior (patio posterior) y una medición en interior (dormitorio principal).

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	61	No se percibe	Zona III	Zona ZU 4. Zona Mixta Residencial 4	Coquimbo	Nocturno	50	Supera
1 - 2	54	No se percibe	Zona III	Zona ZU 4. Zona Mixta Residencial 4	Coquimbo	Nocturno	50	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Las mediciones de ruido realizadas durante la actividad de inspección, arrojaron valores de NPC, que superaron el valor máximo permitido considerando zona de plan regulador y horario de medición. Los valores de NPC resultantes de la medición superaron en 11 y 4 Db, con medición en exterior e interior respectivamente.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta Inspección
2	Reporte Técnico #2127

